**CONVENIO ESPECÍFICO DE COTUTELA DE TESIS DOCTORAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ Y LA** **NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN**

**La Universidad de Alcalá** (en adelante UAH)**,** representada por su Vicerrector de Investigación y Transferencia, D. Francisco Javier de la Mata de la Mata, según las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector Magnífico de la misma (Resolución de 31 de mayo de 2022, BOCM nº 136 de 9 de junio de 2022).

**Y por la Universidad** nombre de la otra universidad representada pornombre Vicerrector/Presidente, en nombre y representación de la misma, según las competencias que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto en disposición legal y fecha de publicación de la misma**.**

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente Convenio, y al efecto

**MANIFIESTAN**

Un deseo común de crear y desarrollar la cooperación científica entre equipos de investigación de ambas instituciones y facilitar la movilidad de los doctorandos.

**TÍTULO I. NORMATIVA APLICABLE**

**Por la parte española:**

* El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (BOE 10 de febrero de 2011), modificado por el Real Decreto 195/2016, de 13 de mayo, por el que se establecen los requisitos para la expedición del Suplemento Europeo al Título Universitario de Doctor (BOE 3 de julio de 2016) y por el Real Decreto, 576/2023, de 4 de julio (BOE 18 de julio de 2023).
* La Normativa de Cotutela de Tesis Doctoral de la Universidad de Alcalá. Aprobada en Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2022, modificada en Consejo de Gobierno de 17 de octubre de 2024.

**Por la parte**

Indicar legislación vigente en el otro país:

**TÍTULO II. MODALIDADES ADMINISTRATIVAS**

**Cláusula 1.**

La Universidad de Alcalá y la Universidad de       , deciden, de conformidad a las leyes y a los reglamentos vigentes en cada uno de los países y a los reglamentos internos de cada Universidad, organizar conjuntamente una cotutela de tesis doctoral en beneficio del estudiante:

* Apellidos y nombre:
* DNI/Documento de identificación vigente:
* Fecha y lugar de nacimiento:
* Nacionalidad:
* Programa de doctorado:
* Título de la tesis doctoral:

**Cláusula 2**

El tiempo de preparación de la tesis será el que establezca la permanencia del doctorando objeto del presente convenio, conforme a los establecido en el Artículo 3 del *Real Decreto 576/2023, de 4 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado* y se repartirá entre la UAH y la Universidad nombre de la otra universidad por periodos de estancia alternativos en cada una de ellas. El tiempo de estancia mínima en cada una de ellas no será inferior a 6 meses, completándose el periodo restante en la otra, realizándose de la siguiente manera:

INCLUIR EN CALENDARIO DE ESTANCIAS. Se especificará el tiempo de estancia en cada universidad

|  |  |
| --- | --- |
| **Universidad de Alcalá** | **Nombre de la otra Universidad** |
|  |  |

Una variación de la duración de estos periodos se autorizará, a solicitud de los directores o directoras de la tesis de ambas universidades, por el Vicerrector o Vicerrectora con competencias en Doctorado de la UAH y por el órgano colegiado respectivo del otro país firmante.

**Cláusula 3**

El doctorando o la doctoranda solicitará la admisión en el programa de doctorado correspondiente y se matriculará en cada una de las dos universidades, abonando el importe de la matrícula en ambos centros.

El doctorando o la doctoranda será reconocido como alumno o alumna de ambas universidades y se beneficiará de los servicios y estructuras de cada una de ellas.

**Cláusula 4**

Los gastos ocasionados por la actuación de los miembros del tribunal serán responsabilidad de la Universidad dónde se realice la defensa de la tesis.

En el caso de que el acto de defensa de la Tesis Doctoral tenga lugar en la Universidad de Alcalá la financiación se realizará conforme a los mismos criterios utilizados para las tesis con mención internacional.

**TÍTULO III. MODALIDADES ACADÉMICAS**

**Cláusula 5**

El título previsto de la tesis doctoral es título de la tesis.

Los directores o directoras de la tesis doctoral son:

* El/La Dr. D. nombre y apellidos del director/a de la tesis. SE INCLUIRÁ LA CATEGORÍA ACADÉMICA perteneciente al Departamento nombre del departamento de la UAH.
* El/La Dr. D. nombre y apellidos del director/a de la tesis. SE INCLUIRÁ LA CATEGORÍA ACADÉMICA perteneciente al Departamento nombre del departamento de la nombre de la otra Universidad.

Ambos se comprometen a ejercer plenamente su función de dirección para con el doctorando o doctoranda y la coordinación de sus acciones se traducirá en intercambios de información y reuniones periódicas.

Si uno de los codirectores o codirectoras abandonara la institución se llevarán a cabo los procedimientos propios de dicha institución para reemplazarle. En el caso de no encontrar un codirector o codirectora apropiado, el convenio quedará rescindido y el doctorando o doctoranda continuará sus estudios de doctorado en la institución del otro codirector o codirectora.

**Cláusula 6**

La tesis será redactada y presentada en indicar idioma y completada con un resumen escrito en indicar idioma .

La tesis será objeto de una defensa única en la Universidad indicar la universidad en la que se realice la defensa.

**Cláusula 7**

Las modalidades de admisión a los estudios de doctorado, matrícula, depósito, defensa, descripción y reproducción de la tesis doctoral serán las que rigen los estudios de tercer ciclo de cada una de las Universidades.

La admisión a trámite de defensa de la Tesis Doctoral deberá efectuarse de acuerdo con el procedimiento y los requisitos de las respectivas normas reguladoras y el protocolo de cada una de las Universidades. En cualquier caso y para el supuesto de lectura y defensa en la Universidad de Alcalá, el doctorando deberá presentar, además, una certificación oficial acreditativa de las estancias realizadas en la respectiva Universidad extranjera (mínimo seis meses).

La defensa de la tesis no podrá realizarse en un plazo inferior a un año desde la firma del convenio, debiendo existir, al menos, una evaluación anual del doctorando o doctoranda en la Universidad de Alcalá.

**Cláusula 8**

El tribunal ante el que debe defenderse la tesis será designado de común acuerdo entre las dos Universidades y su composición se adecuará a las normas de la Universidad en la que se vaya a realizar su defensa.

Si estas legislaciones incurriesen en contradicción, y a falta de previsión específica en este convenio, ésta será resuelta por el Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de Doctorado de la UAH y por la nombre organismo de la Universidad de nombre Universidad.

**Cláusula 9**

En virtud del presente Convenio la UAH y la Universidad de nombre Universidad reconocen la validez de la tesis doctoral defendida por don/doña nombre del doctorando/a y cada una de ellas se compromete a expedir el título de Doctor o Doctora correspondiente: Doctor o Doctora por la Universidad de Alcalá y Doctor o Doctora por nombre del titulo que se otorga y Universidad.

**Cláusula 10**

La publicación, explotación y protección de los resultados de la investigación realizada serán asegurados por las dos instituciones conforme a los procedimientos específicos de cada país.

La protección de los derechos de propiedad intelectual relativos al tema de la tesis y a la publicación y explotación de los resultados científicos registrados se seguirán de acuerdo a la legislación vigente y se ejecutarán mediante los procedimientos específicos pertinentes en cada uno de los dos países involucrados en el presente convenio.

**Cláusula 11**

El doctorando o doctoranda será responsable de informar al Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de Doctorado de la UAH o a nombre organismo de la Universidad de nombre Universidad , por escrito, de cualquier cambio en el presente convenio.

El presente acuerdo será rescindido si el doctorando no se matricula en las dos instituciones académicas.

**Cláusula 12**

La modificación de cualquiera de las disposiciones de este Convenio sólo podrá tener lugar con carácter estrictamente excepcional y requerirá la conformidad de la Comisión Académica del Programa y los Directores o Directoras de la tesis, así como la previa autorización del Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de Doctorado. En el caso de requerir una modificación sustancial, se realizará una adenda al convenio, que deberá ser objeto de aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá.

**TÍTULO IV. PROTECCIÓN DE DATOS**

Los datos personales que se recojan derivados del presente Convenio serán tratados e incorporados a los sistemas de gestión de la información de los que, en su caso, las partes firmantes serán responsables a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio, adoptándose las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal proporcionados, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, previstas tanto en la normativa vigente a nivel nacional, en la LO 3/2018 (LOPDGDD), como en el Reglamento General de Protección de Datos europeo (RGPD).

Ambas partes declaran expresamente que conocen quedar obligadas al cumplimiento de la citada normativa, especialmente a lo indicado en relación con el deber de información a los titulares de los datos personales, el deber de secreto y confidencialidad, las medidas de seguridad, su conservación durante los plazos legalmente establecidos, y el correspondiente Acuerdo a firmar entre responsable del tratamiento y encargado del mismo. Los datos podrán ser transferidos internacionalmente con las medidas de seguridad y las garantías adecuadas.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, ceder o comunicar a otras personas, bajo ningún aspecto, salvo los casos previstos legalmente, las informaciones a las que haya podido tener acceso durante la vigencia del presente Convenio, pudiendo aplicarlas y usarlas solamente para la finalidad prevista como consecuencia del mismo o para la ejecución de éste, de conformidad con lo preceptuado en la vigente normativa de protección de datos personales nacional y comunitaria. Dicha obligación subsistirá aun cuando finalice la vigencia del citado Convenio.

Los titulares de los datos personales tratados en relación con la gestión y ejecución del presente Convenio podrán ejercer sus derechos correspondientes, y en el caso de la Universidad de Alcalá, mediante escrito dirigido a la Delegada de Protección de Datos (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico (protecciondedatos@uah.es), adjuntando copia del DNI o equivalente. En caso de conflicto, se podrá plantear recurso ante la Agencia Española de Protección de Datos. Para una información más detallada puede consultarse la Política de Privacidad de la Universidad.

Ambas partes acuerdan que los datos personales tratados derivados de la ejecución del presente Convenio no serán tratados con fines comerciales.

Cada parte será responsable del tratamiento de datos personales que efectúe. Así, las Entidades firmantes del Convenio responderán exclusivamente por las infracciones en las que las mismas hubieren incurrido por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio en materia de protección de datos o en el Acuerdo de confidencialidad firmado.

**TÍTULO V. VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio será válido durante el periodo de preparación en cotutela de la tesis doctoral, que no será superior a 4 años desde la firma del mismo.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente, y de forma expresa, su prórroga por un periodo que no supere la fecha de permanencia del doctorando, siempre que no exceda los cuatro años establecidos en el artículo 49 h de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Publico.

El presente convenio será firmado en español y en la lengua o lengua que solicite la otra universidad

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Por la nombre Universidad |  | Por la Universidad de Alcalá |
| En lugar de la firma, a día de mes de año |  | En lugar de la firma, a día de mes de año |
| El Vicerrector/a\_Presidente/a de la otra Universidad  Nombre del Vicerrector/a\_Presidente/a de la otra Universidad |  | El Vicerrector de Investigación y Transferencia  F. Javier de la Mata de la Mata |
| El Director/a\_Tutor/a de la tesis doctoral (Universidad de nombre Universidad)  Nombre |  | El Director/a\_Tutor/a de la tesis doctoral (Universidad Alcalá)  Nombre |
| El doctorando o la doctoranda  Nombre | | |